

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2017 00068 00

No se accede a la solicitud de requerir¹ a la Superintendencia de Sociedades, para averiguar sobre la “evolución del proceso de ley 1116” de Guardianes Compañía Líder en Seguridad Limitada, dado que este juzgado ya no es competente para conocer de dicho trámite (art. 20 Ley 1116 de 2006) y cualquier actuación en este proceso estaría viciada de nulidad, así cualquier solicitud debe ser elevada y tramitada en la entidad competente.

En el mismo sentido se abstiene el Despacho de pronunciarse respecto de la renuncia presentada².

Secretaría cerciórese del egreso efectivo de este expediente en la estadística.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Pdf 02

² Pdf 05

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22d5406ae3d2854665dd826dbd347b896e4a967b6697d0bf08bc0624b588607**

Documento generado en 15/12/2021 04:31:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>